



Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ejecutivo (Derivado de contrato estatal)
Radicación No.	11001-33-31-035-2011-00169-00
Demandante	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Demandado	Sociedad Compañía de Estudios Interventoría y Construcciones CEIC Ltda – hoy Empresa Constructora de Infraestructura S.A.S. (EMCOIN S.A.S.)
Providencia	Concede apelación

1. ANTECEDENTES

La parte ejecutante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se repuso la providencia recurrida y se ordenó la terminación del proceso.

2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

Contrario a lo anterior, el numeral tercero (3º) del artículo 243 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que contra el auto que ponga fin al proceso procede el recurso de apelación.

Por esta razón, será rechazado el recurso de reposición interpuesto en contra la providencia del 13 de noviembre de 2019, por improcedente y en su lugar se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones a que haya lugar, envíese el expediente al superior.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **001** del diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

04